



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	CUSTODIA Y ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LINA VANESSA GIL BERMÚDEZ
DEMANDADO:	BRAIAN FLOREZ ARAGÓN
RADICACIÓN:	2022-00281
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 13 de mayo junio de 2022, se declaró inadmisble la demanda de CUSTODIA Y ALIMENTOS, el 20 de mayo de 2022 el apoderado de la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA Y ALIMENTOS instaurada por LINA VANESSA GIL BERMÚDEZ, quien actúa en representación de su hija SARA ISABELLA FLOREZ GIL, en contra de BRAIAN FLOREZ ARAGÓN.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al Despacho para que intervenga en el presente asunto.

SEXTO: Se reconoce personería a JOHN JAIRO GIL JIMÉNEZ, para que actúe en representación de la demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte actora para que allegue las pruebas del envío de la demanda al demandado, tal como lo prevé el Art. 8 de la actual Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 3 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 43
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA